



## AYUNTAMIENTO DE VILLADEMOR DE LA VEGA (LEÓN)

**DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL BAR-CAFETERÍA SITO EN LA PLANTA BAJA DE LA CASA DE LA CULTURA DE VILLADEMOR DE LA VEGA, LEÓN.**

Reunidos en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Villademor de la Vega, León, a las catorce horas del día once de mayo de 2016.

De una parte, D. Carlos E. Ibarrola Dueñas Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villademor de la Vega, con D.N.I. núm. 07806069F, asistido del Secretario de la Corporación D. Fernando Aguado Barriales, que da fe del acto.

De otra parte D. Andrés García Conejo con D.N.I. n° 09740913-E, vecino de Valencia de Don Juan, con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Palacio n° 18, 2ªA de Toral de los Guzmanes, León.

La finalidad del presente acto es la de proceder a la formalización del contrato Administrativo especial PARA LA GESTIÓN DEL BAR-CAFETERÍA SITO EN LA PLANTA BAJA DE LA CASA DE LA CULTURA DE VILLADEMOR DE LA VEGA, LEÓN; expediente tramitado bajo la modalidad de procedimiento negociado sin publicidad.

Dicha adjudicación fue aprobada por Decreto de la Alcaldía n° 45/2016 de nueve de mayo, según se desprende de los siguientes

### ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha uno de abril de 2016 se redactó y aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En esa misma fecha, el Pleno del Ayuntamiento dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación con arreglo al pliego de cláusulas administrativas particulares que se consideran parte integrante del contrato.

SEGUNDO. Con fecha nueve de mayo, y por Resolución contenida en Decreto de la Alcaldía n° 45/2016, se adjudicó el contrato que, transcrito literalmente dice lo siguiente:

**DECRETO DE LA ALCALDÍA - PRESIDENCIA N° 45/2016 DE FECHA NUEVE DE MAYO POR EL QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL BAR-CAFETERÍA SITO EN LA PLANTA BAJA DE LA CASA DE LA CULTURA DE VILLADEMOR DE LA VEGA.**

Visto que por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, adoptado en sesión ordinaria de fecha uno de abril de 2016; se aprobó el expediente de contratación, así como el inicio de la licitación y los Pliegos del Contrato Administrativo especial PARA LA GESTIÓN DEL BAR-CAFETERÍA SITO EN LA PLANTA BAJA DE LA CASA DE LA CULTURA DE VILLADEMOR DE LA VEGA, LEÓN; expediente tramitado bajo la modalidad de procedimiento negociado sin publicidad.

Visto que, con fecha cuatro de abril de 2016, se solicitaron ofertas a las siguientes empresas/empresarios:

D. ANDRÉS GARCÍA CONCEJO 09740913-E  
D. DAVID DE LERA FERNÁNDEZ 09810092-V  
D. FRANCISCO CABAÑEROS DE LA FUENTE 09779869-Q

Visto que durante el plazo establecido, se presentaron las proposiciones que figuran en el Certificado emitido por la Secretaría - Intervención de fecha diecinueve de abril de 2016.

Con fecha diecinueve de abril de 2016, se reunió la Mesa de Contratación al objeto de proceder a la apertura de las ofertas presentadas y realizar la propuesta de adjudicación con el siguiente resultado:

NOMBRE Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	OFERTA DE CANON MENSUAL POR LA EXPLOTACIÓN
DON FRANCISCO CABAÑEROS DE LA FUENTE	09779869-Q	TRESCIENTOS EUROS (300,00 €)

1



## AYUNTAMIENTO DE VILLADEMOR DE LA VEGA (LEÓN)

DAVID DE LERA FERNÁNDEZ	09810092-V	CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS (465,00 €)
DON ANDRÉS GARCÍA CONEJO	09740913-E	SEISCIENTOS EUROS CON UN CÉNTIMO DE EURO (600,01 €)

Tras la lectura de las proposiciones, la Mesa acuerda proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato al licitador DON ANDRÉS GARCÍA CONEJO (09740913-E); por haber ofertado el CANON MENSUAL DE 600,01 EUROS; siendo la mayor cuantía propuesta a favor del Ayuntamiento."

Clasificadas las ofertas, con fecha veinte de abril de 2016, se ha requerido al candidato propuesto la documentación que la cláusula undécima y duodécima de los Pliegos determina.

Ante dicho requerimiento, consta en el expediente la siguiente documentación:

- Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.
- Resguardo acreditativo de la solicitud de expedición del certificado tributario de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria.
- Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía exigida por los pliegos por importe de 1.800,03 euros, mediante aval bancario.
- Justificante de pago ante la TGSS de inscripción de empresario en el Sistema de la Seguridad Social, régimen de autónomos.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 151.4 y la Disposición Adicional Segunda del RDLeg 3/2011 que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público,

### RESUELVO

PRIMERO. Adjudicar a DON ANDRÉS GARCÍA CONEJO (09740913-E), el contrato Administrativo especial PARA LA GESTIÓN DEL BAR-CAFETERÍA SITO EN LA PLANTA BAJA DE LA CASA DE LA CULTURA DE VILLADEMOR DE LA VEGA, LEÓN; por procedimiento negociado sin publicidad, oferta económicamente más ventajosa.

SEGUNDO. El contrato se adjudica al CANON MENSUAL OFERTADO DE 600,01 EUROS.

TERCERO. Notificar a DON ANDRÉS GARCÍA CONEJO, adjudicatario del contrato, la presente Resolución, instándole para la firma del mismo en documento Administrativo, que no se demorará más allá de los quince días siguientes a la recepción de la presente notificación. La ejecución del contrato deberá de ajustarse al contenido de los Pliegos aprobados en particular, y a las normas de aplicación en materia de Contratación pública y demás Leyes le sean de aplicación en general.

CUARTO. Notificar al resto de licitadores que hubieren presentado oferta, así como dar cuenta al Pleno en la siguiente sesión Ordinaria que se celebre.

Y conviniendo a ambas partes, en calidad de adjudicador y adjudicatario, el presente contrato administrativo especial, lo formalizan en este documento administrativo, con arreglo a las siguientes

### CLÁUSULAS

PRIMERA. D. ANDRÉS GARCÍA CONEJO se compromete al cumplimiento del contrato administrativo especial PARA LA GESTIÓN DEL BAR-CAFETERÍA SITO EN LA PLANTA BAJA DE LA CASA DE LA CULTURA DE VILLADEMOR DE LA VEGA, LEÓN. Todo ello con arreglo al pliego de cláusulas administrativas particulares, que figuran en el expediente, siendo documentos contractuales que adopta incondicionalmente y sin reserva alguna y de lo que deja constancia firmando en este acto su conformidad en él.

SEGUNDA. El canon de explotación será el siguiente SEISCIENTOS EUROS CON UN CÉNTIMO DE EURO (600,01 €) MENSUALES. El pago del precio será ingresado por el adjudicatario dentro de los cinco primeros días de cada mes.

TERCERA. La duración del contrato administrativo especial PARA LA GESTIÓN DEL BAR-CAFETERÍA SITO EN LA PLANTA BAJA DE LA CASA DE LA CULTURA DE VILLADEMOR DE LA VEGA,





## AYUNTAMIENTO DE VILLADEMOR DE LA VEGA (LEÓN)

LEÓN, será de CUATRO AÑOS a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato. Dicho plazo podrá ser objeto de prórroga, EXPRESA.

CUARTO. En el caso de que el contratista deseara promover algún tipo de actividades distintas de las ordinarias, tales como colocación de mesas y sillas fuera del propio local o celebración de fiestas singulares, deberá de ponerlo en conocimiento al Ayuntamiento en con al menos tres días hábiles de antelación a fin de que se proceda a dar el visto bueno a las mismas por parte del señor Alcalde, siempre que la normativa y el orden público lo permitan.

QUINTO. En el caso de en que el salón de actos de la primera planta el Ayuntamiento promueva o permita una actividad en la cual se va a distribuir comida o bebida, la prioridad para ser servidas corresponde a la concesionaria; sin perjuicio de que pueda dar su visto bueno a que un tercero sea el que ofrezca dicha comida o bebida.

SEXTO. Expirando el plazo de concesión, una vez iniciada la licitación de un nuevo contrato, la concesionaria deberá de permitir a otras personas que muestren un interés legítimo en concurrir a la licitación el examen de las instalaciones con el objeto de poder calcular de mejor manera la oferta que, como licitadores, pudieran presentar.

SÉPTIMO. En el caso de actividades programadas de índole festiva o cultural, tales como orquestas o teatros, el coste de las actuaciones, corresponderá al Ayuntamiento de manera íntegra en caso de que éste sea el promotor de tal actividad.

DÉCIMO. Ambos firmantes, prestan su conformidad al Pliego de Condiciones que es documento contractual, firmándolo en este acto y se somete, para cuando no se encuentre en él establecido a los preceptos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por RDLeg 3/2011, de 14 de noviembre; el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley 30/2007 y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El presente contrato se extiende en dos ejemplares y a un único efecto, en el lugar y fecha al principio mencionados.

El Alcalde



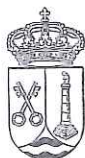
D. Carlos E. Ibarrola Dueñas

El Contratista.

D Andrés García Conejo

El Secretario - Interventor.

D. Fernando Aguado Barriales



Ayuntamiento

VILADEMOR DE LA VEGA

C.I.F.: P - 2421100 - E • C.P.: 24237 • (León)

Plaza Alcalde Don Pedro Borrego, nº 1  
Teléfono y Fax: 987 76 02 07

e. mail: info@aytovillademordelavega.es

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES POR LAS QUE SE REGIRÁ LA LICITACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL BAR-CAFETERÍA SITO EN LA PLANTA BAJA DE LA CASA DE LA CULTURA DE VILADEMOR DE LA VEGA, LEÓN.

#### CLÁUSULA 1ª. OBJETO DEL CONTRATO

Constituye la prestación objeto de este contrato, la explotación del bar-cafetería sito en la planta baja de la Casa de la Cultura de Villademor de la Vega, sito en la Plaza Alcalde D. Pedro Borrego nº 1 de este municipio, con arreglo a las condiciones a que debe ajustarse la ejecución del presente contrato reflejadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por el que se rige el presente contrato, así como por la oferta que sea aceptada por la Administración.

#### CLÁUSULA 2ª. NATURALEZA DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Contrato Administrativo nominado encuadrable como Contrato Administrativo Especial, a tenor de lo previsto en el artículo 19.1.b) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público -TRLCSP-. El procedimiento de adjudicación es el procedimiento abierto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 157 y ss. TRLCSP.

La tramitación de dicho contrato administrativo especial se llevará a cabo mediante tramitación ordinaria, a tenor de lo dispuesto en el art. 109 TRLCSP.

El procedimiento de licitación del contrato será el negociado sin publicidad, donde la concurrencia y los principios exigibles a la contratación pública se garantizarán mediante la solicitud de oferta al menos a tres personas, físicas o representantes de persona jurídica, capacitados para la realización del objeto de contrato.

Se aplican los siguientes artículos del RDLeg. 3/2011 que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público:

*Artículo 172. Contratos de gestión de servicios públicos. Además de en los supuestos previstos en el artículo 170, podrá acudirse al procedimiento negociado para adjudicar contratos de gestión de servicios públicos en los siguientes casos:*

*a) Cuando se trate de servicios públicos respecto de los cuales no sea posible promover concurrencia en la oferta.*

*b) Los de gestión de servicios cuyo presupuesto de gastos de primer establecimiento se prevea inferior a 500.000 euros y su plazo de duración sea inferior a cinco años.*

*Artículo 177. Anuncio de licitación y presentación de solicitudes de participación.*

*2. Igualmente, en los contratos no sujetos a regulación armonizada que puedan*







adjudicarse por procedimiento negociado por ser su cuantía inferior a la indicada en los artículos 171, letra d), 172, letra b), 173, letra f), 174, letra e) y 175, deberán publicarse anuncios conforme a lo previsto en el artículo 142 cuando su valor estimado sea superior a 200.000 euros, si se trata de contratos de obras, o a 60.000 euros, cuando se trate de otros contratos.

Entendemos que el valor estimado del contrato es de 300,00 € de canon mensual x 12 meses x 4 años= 14.400 euros.

En base a lo anterior, no llega a los 60.000,00 euros que se exige para la publicación de anuncio.

El sr. Secretario de la Corporación informa, no obstante, que:

En el procedimiento negociado será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresas **capacitadas** para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.

En el expediente deberá dejarse constancia de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los principios de la contratación pública son: garantizar que la misma se ajusta a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos, y de asegurar, una eficiente utilización de los fondos mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa.

#### CLÁUSULA 3ª. CANON TIPO DE LICITACIÓN

Se estima, atendiendo a la duración del presente contrato y sus posibles prórrogas, que el valor estimado del contrato se corresponde con un canon de TRES CIENTOS EUROS (300,00 €) MENSUALES, mejorables al alza.

Dicha cantidad económica conformará el canon mínimo que deberá abonar el adjudicatario al Ayuntamiento.

En todo caso, serán desestimadas las ofertas por importe inferior al canon tipo de licitación.

#### CLÁUSULA 4ª. GARANTÍA PROVISIONAL Y GARANTÍA DEFINITIVA

4.1. GARANTÍA PROVISIONAL: No se exige garantía provisional, de acuerdo con lo previsto en el art. 95 TRLCSP.

4.2. GARANTÍA DEFINITIVA: El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa estará obligado a constituir una garantía





definitiva por un importe de TRES (3) VECES EL IMPORTE DE ADJUDICACIÓN en el plazo de diez días hábiles a contar desde la fecha de notificación de la adjudicación del contrato. La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

De no ingresarse la garantía definitiva en el plazo antes señalado, por causas imputables al licitador, la Administración entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, siendo de aplicación lo dispuesto en el art. 151 TRLCSP.

La garantía podrá constituirse en efectivo o en valores de Deuda Pública, mediante aval o contrato de seguro de caución, en la forma y con los requisitos previstos en el art. 96 TRLCSP. En caso de constituirse la garantía mediante aval se ajustará al modelo señalado en el Anexo I del presente Pliego.

Se establece un plazo de garantía de UN AÑO a contar desde el día siguiente a la finalización de la prestación del servicio.

Para la devolución de la garantía definitiva se estará a lo dispuesto en el art. 102 TRLCSP.

#### CLÁUSULA 5ª PLAZO DE DURACIÓN

El plazo de duración del presente contrato será de cuatro años, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato. Dicho plazo podrá ser objeto de prórroga expresa, bajo sus mismas cláusulas, anualmente, por mutuo acuerdo de las partes, por dos años más.

En todo caso, la duración total del contrato, incluidas sus prórrogas, no podrá ser superior a ocho años.

#### CLÁUSULA 6ª EMPRESAS PROPONENTES, DOCUMENTACION Y OFERTAS

##### 1. Empresas licitadoras.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, siempre que no estén incurso en alguna de las causas de prohibición de contratar especificadas en el art. 60 TRLCSP. Además de las condiciones exigidas por la legislación de contratos, las empresas invitadas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto de contrato según resulte de sus estatutos o reglas fundacionales.

No podrán concurrir a la licitación empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de





que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

## 2. Documentación

Los licitadores presentarán dos sobres cerrados y firmados por él mismo o por la persona que lo represente (*que podrán, además, estar lacrados y precintados*), en los que se indicarán además de la razón social y denominación de la Entidad concursante y su teléfono de contacto, el título "**CONTRATO ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL BAR-CAFETERÍA DE LA CASA DE LA CULTURA**" y contendrán:

El primero (A) la documentación administrativa y solvencia exigida para tomar parte en la presente licitación

El segundo sobre (B) la correspondiente a la proposición económica ajustada al modelo que se incluye en este Pliego.

El órgano de contratación podrá proceder a la calificación de la documentación administrativa y, en su caso, a requerir la subsanación de la misma con anterioridad al acto de apertura de las proposiciones.

### 2.1. Documentación administrativa. Sobre A

En su exterior deberá constar "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA. CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL RELATIVO A LA EXPLOTACIÓN DEL BAR-CAFETERÍA DE LA CASA DE LA CULTURA DE VILADEMOR DE LA VEGA" y el nombre de la empresa o licitador y su número de teléfono.

Dicho sobre incluirá obligatoriamente documento original o copia autenticada notarialmente de los documentos que a continuación se detallan:

1º) Acreditación de la personalidad y capacidad de obrar del licitador, por los medios que se indican a continuación:

- a) Empresas españolas cuyo titular sea una persona física: únicamente Documento Nacional de Identidad del titular.
- b) Empresas españolas cuyo titular sea una persona jurídica: escritura de constitución de la Sociedad, adaptada a la vigente legislación societaria, inscrita en el Registro Mercantil, o estatutos de la Asociación, Cooperativa, Fundación o persona jurídica de que se trate, inscritos en el Registro correspondiente.

2º) Una declaración responsable indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. Dicha declaración responsable se ajustará al siguiente modelo DESCRITO EN EL ANEXO I de los Pliegos:

"D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, en su propio nombre o como representante legal de la empresa \_\_\_\_\_, DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

1º. El fiel cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, conforme exige el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley





de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

2º. No estar incurso (y/o la empresa a la que se representa, sus administradores o representantes) en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

3º. Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Villademor de la Vega, autorizando a la Administración contratante para que, de resultar propuesto como adjudicatario, acceda a la citada información a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios.




Asimismo, se compromete a acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos en el apartado 1 del art. 146 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Lugar, fecha y firma".

En el presente contrato, será exigible, de acuerdo con el art. 79 TRLCSP, la **solvencia técnica** del empresario.

Esta podrá ser acreditada por uno o varios de los medios siguientes (art. 78 TRLCSP, en su redacción dada por la Ley 25/2013):

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.
- En particular, esta solvencia profesional, se acreditará mediante la presentación de informes relativos a la vida laboral o alta en régimen de trabajadores autónomos en el sector de la hostelería; bien ordenando la prestación de servicios de este tipo por cuenta propia o trabajando en el sector hostelero por cuenta ajena.
- Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.
- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se





Ayuntamiento

VILADEMOR DE LA VEGA

C.I.F.: P - 2421100 - E • C.P.: 24237 • (León)

Plaza Alcalde Don Pedro Borrego, nº 1  
Teléfono y Fax: 987 76 02 07  
e. mail: info@aytovillademordelavega.es

dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

## 2.2. Proposición: Sobre B

En el exterior del sobre figurará: "PROPOSICION para tomar parte en EL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL RELATIVO A LA EXPLOTACIÓN DEL BAR- CAFETERÍA DE LA CASA DE LA CULTURA DE VILADEMOR DE LA VEGA" y el nombre de la empresa o licitador.

Dicho sobre incluirá la proposición económica, redactada conforme al modelo que se inserta a continuación:

"D/D<sup>a</sup>. \_\_\_\_, vecino de \_\_\_\_, con D.N.I. nº \_\_\_\_, actuando (en nombre propio o representación de: \_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_, nº \_\_\_\_ de \_\_\_\_, con D.N.I. o N.I.F. nº \_\_\_\_ ) en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, enterado del pliego de cláusulas para adjudicar, mediante procedimiento abierto, mediante tramitación ordinaria, PARA EL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL RELATIVO A LA EXPLOTACIÓN DEL BAR-CAFETERÍA DE LA CASA DE LA CULTURA DE VILADEMOR DE LA VEGA se compromete a prestarlo, con estricta sujeción a los citados documentos, cuyo contenido se acepta en su integridad, por el siguiente precio: \_\_\_\_ ( cantidad en letra y número) \_\_\_\_ euros, correspondiente a la ejecución del mencionado contrato"

### NOTA:

(En caso de error prevalecerá, en todos los importes anteriores, la cifra consignada en letra).

Nota.- Este tipo de arrendamientos está exento de IVA por aplicación del artículo 20, apartado número 23 de la Ley 37 /1992 de 28 de diciembre del Impuesto sobre el valor añadido, artículo que dispone que están exentos de este impuesto los arrendamientos que tengan la consideración de servicios de conformidad con lo que se señala en el artículo 11 de la Ley en la que aparece como prestación de servicio a los efectos de este impuesto, los arrendamientos de bienes.

## 2.3 Presentación de las proposiciones

Las proposiciones, introducidas en los sobres a que se refiere esta cláusula, se entregarán en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente a la recepción de la invitación a participar. Si el último día de dicho plazo fuera sábado o inhábil a efectos administrativos se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente distinto al sábado.

Dichas proposiciones se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Villademor de la Vega, situado en Plaza del Alcalde D. Pedro Borrego nº 1, de esta localidad, en horas de oficina, hasta las 15 horas o en las oficinas de correos en los términos del art. 80.4 RGLCAP.

Las ofertas se presentarán únicamente en el lugar indicado, sin que sea válida la presentación en otros registros o dependencias de este Ayuntamiento, o de otras Administraciones Públicas.

Cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la



Ayuntamiento

VILADEMOR DE LA VEGA

C.I.F.: P - 2421100 - E • C.P.: 24237 • (León)

Plaza Alcalde Don Pedro Borrego, nº 1  
Teléfono y Fax: 997 76 02 07  
e. mail: info@aytovillademordelavega.es

fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos que no podrá ser posterior al último día señalado en este pliego para presentar las proposiciones y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación. Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

NO se admitirá la presentación de ofertas por medio de correo electrónico.

Los licitadores tendrán derecho a que se les entregue un recibo con los datos que se hagan constar en los libros de registro.

#### 2.4 Condiciones y compromisos derivados de la presentación de proposiciones.

Las proposiciones serán secretas y se ajustarán al modelo previsto en este pliego. Todos los documentos de la oferta y de la documentación administrativa deberán ir redactados en castellano o en el idioma cooficial correspondiente, sin enmiendas, tachaduras, ni contradicciones internas.

La oferta económica, estará firmada por el representante legal del empresario que la presenta (*o por éste mismo si es una persona física*), y, en su caso, con un sello o impresión que identifique a la empresa a la que representa.

Cada licitador podrá suscribir una única proposición, y no se admitirán variantes ni alternativas. No obstante se podrán ofertar mejoras que no tengan el carácter de variante en los términos señalados en el presente Pliego. Tampoco se podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros empresarios si se ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por el empresario en cuestión.

La presentación de las proposiciones implicará la aceptación incondicionada por parte de los licitadores de las cláusulas de este pliego, del cuadro de características particulares del contrato concreto al que se licita, sin salvedad o reserva alguna, así como el conocimiento y aceptación de todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración.

La presentación de ofertas vincula a los licitadores con el Ayuntamiento, de tal modo que la retirada anticipada de una proposición antes de la adjudicación o la renuncia a la adjudicación del contrato o a la ejecución del mismo, llevará aparejada la incautación de una posible garantía provisional depositada por el licitador. Ello sin perjuicio del derecho del empresario a retirar su proposición y a que se devuelva o cancele la garantía que se hubiese constituido si el Ayuntamiento no realiza la adjudicación.

En el caso que un licitador introduzca erróneamente la documentación en el sobre equivocado, se procederá a rechazar la oferta inmediatamente, sin entrar a valorar la oferta, con tal de garantizar el secreto de las proposiciones y la igualdad entre los licitadores.

#### CLÁUSULA 7ª. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN







Para la valoración de las proposiciones se atenderá única y exclusivamente a la presentación de la oferta económicamente más ventajosa.

La oferta económicamente mas ventajosa será la de mayor importe, es decir la que mejore al alza del canon o precio base de adjudicación que son 300,00 € mensuales.

### CLÁUSULA 8ª. APERTURA DE PROPOSICIONES.

#### 8.1. Calificación de la documentación administrativa.

Con carácter previo a la apertura de las proposiciones económicas, la calificación de la documentación administrativa a presentar por los licitadores se realizará por la Mesa de Contratación en acto público, el primer día hábil siguiente a la fecha en que termine el plazo de presentación de proposiciones, a las catorce horas, sin perjuicio de que, por motivos de eficiencia y eficacia en la tramitación de expedientes administrativos, la Presidencia de la Mesa de Contratación estime conveniente retrasar dicho acto de apertura.

La Mesa de Contratación para el presente contrato estará integrada por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO  
VOCALES: UNO DEL GRUPO P. POPULAR, UNO DEL GRUPO VILLADEMOR EN COMÚN Y UNO DEL GRUPO UNIÓN DEL PUEBLO LEONÉS.  
SECRETARIO: EL SECRETARIO - INTERVENTOR DE LA CORPORACIÓN

Todos los miembros de la mesa tendrán voz y voto.

Para la válida constitución de la mesa deberán estar presentes la mayoría absoluta de sus miembros, y, en todo caso, el Presidente, el Secretario de la Mesa y los dos vocales que tengan atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico y al control económico-presupuestario del órgano.

#### 8.1.1 Apertura del "SOBRE A".

A los efectos de la calificación de la documentación presentada, comenzará el acto de apertura dándose lectura al anuncio del contrato y procediéndose seguidamente al recuento de las proposiciones presentadas y a su confrontación con los datos que figuren en el libro de Registro de Proposiciones obrante en la Secretaría del Ayuntamiento o en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento, hecho lo cual se dará conocimiento del número de proposiciones recibidas y nombre de los licitadores, dando ocasión a los miembros de la Mesa para que puedan comprobar que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados. En caso de discrepancias entre las proposiciones que obren en poder de la mesa y las que como presentadas se deduzcan de los datos del mencionado libro de Registro las certificaciones de que dispone la misma, o que se presenten dudas sobre las condiciones de secreto en que han debido ser custodiadas, se suspenderá el acto y se realizarán urgentemente las investigaciones oportunas sobre lo sucedido, volviéndose a anunciar, en su caso, nuevamente en el tablón de anuncios del órgano de contratación una vez que todo haya quedado aclarado en la debida forma. A continuación se procederá a la calificación de la documentación





administrativa exigida por este pliego de acuerdo con lo establecido por el art. 141 TRLCSP.

### 8.1.2 Apertura del "SOBRE B".

Seguidamente, la Mesa procederá en acto público, a la apertura del sobre B.

Este acto comenzará dando lectura el Presidente de la Mesa al anuncio de la licitación, procediéndose seguidamente al recuento de las proposiciones presentadas y a su confrontación con los datos que figuran en el Libro de Registro, dándose conocimiento al público del número de proposiciones presentadas, nombre de los licitadores, resultado de la calificación de los documentos y de la subsanación de deficiencias de estos.

En este momento se dará ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la Mesa en idénticas condiciones a las que fueron entregados, y formulen en ese momento las alegaciones que estimen oportunas a lo actuado. Se podrá solicitar motivadamente la adopción de medidas cautelares cuando se estime que la Mesa ha cometido alguna infracción del ordenamiento jurídico en su actuación hasta ese momento o sus decisiones pueden causar otros perjuicios a los interesados, pudiendo solicitar la suspensión del procedimiento de adjudicación. En ese caso, la Mesa interrumpirá el acto público para deliberar sobre las alegaciones formuladas. Hecho esto se reanudará el acto público comunicando a los presentes su decisión en cuanto a las alegaciones formuladas y la suspensión o no del procedimiento de adjudicación. Si la Mesa no ha alcanzado un convencimiento jurídico en ese momento, se comunicará a los presentes la suspensión del procedimiento por un plazo máximo de diez días, al objeto de que se emita un informe jurídico sobre las cuestiones alegadas, y se adopte la correspondiente resolución sobre la admisión o no de los licitadores y ofertas por el órgano de contratación. En este caso, se comunicará mediante fax a todos los licitadores la fecha de la nueva sesión en acto público de la Mesa de contratación, fecha que se hará igualmente pública mediante la inserción de un anuncio en el perfil del contratante del Ayuntamiento.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del contratista o contratistas incluidos en ella, pero se expondrá en el perfil del contratante del Ayuntamiento para que, puedan los interesados formular alegaciones a lo actuado las cuales deberán formularse por escrito en el plazo máximo de tres días hábiles siguientes al de aquel acto y se dirigirán al órgano de contratación, el cual, previo informe de la Mesa de contratación, resolverá el procedimiento, con pronunciamiento expreso sobre las reclamaciones presentadas, en la adjudicación del contrato.

### 8.2. Aspectos generales.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada.







Para los actos públicos que celebre la Mesa previstos en esta cláusula no será preciso anuncio ni comunicación alguna a los licitadores. La Mesa podrá celebrar cuantas sesiones no públicas para deliberar considere procedentes.

El Secretario de la Mesa de Contratación extenderá acta de las reuniones que celebre la Mesa, que deberá contener la relación completa de los documentos que presenten los licitadores.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

### 8.3. Compromisos que supone la presentación de la proposición económica.

Las proposiciones serán secretas y se ajustarán al modelo previsto en este pliego.

Todos los documentos de la oferta y de la documentación administrativa deberán ir redactados en castellano o en el idioma cooficial correspondientes, sin enmiendas, tachaduras, ni contradicciones internas. La oferta económica y técnica, estarán firmadas por el representante legal del empresario que las presenta (o por éste mismo si es una persona física), y, en su caso, con un sello o impresión que identifique a la empresa a la que representa.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada en resolución motivada.

Las ofertas de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como del proyecto y del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

Las ofertas serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a su apertura.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

### CLÁUSULA 9ª. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y REQUERIMIENTO

El órgano de contratación en el presente expediente administrativo, clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas conforme a lo señalado en



el art. 151 TRLCSP y de acuerdo con los aspectos técnicos y económicos establecidos en este Pliego, según la propuesta de la Mesa de Contratación. A tal efecto, la Mesa de Contratación podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para adoptar dicha resolución.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquél en que reciba el requerimiento por parte del Ayuntamiento, presente la documentación complementaria siguiente:

- Número de Identificación Fiscal.
- Alta en IAE en el ejercicio y en el domicilio fiscal o en el lugar del contrato.
- Certificación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias conforme al art. 13 RGLCAP.
- Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social conforme al art. 14 RGLCAP, acreditando su inscripción o alta de la misma, así como la afiliación e ingreso de cuotas, en su caso, de los trabajadores a su servicio o de cualquier otra deuda con la Seguridad Social.
- Certificación de no existir deudas de naturaleza tributaria con este Ayuntamiento según el apartado e) del art. 13.1 RGLCAP.
- Ingreso de la fianza definitiva.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

En ningún caso procederá la adjudicación del contrato por un importe superior al presupuesto máximo del gasto señalado en el presente pliego (art. 93.2 RGLCAP).

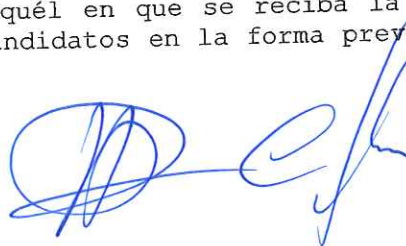

#### CLÁUSULA 10ª. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y FORMALIZACIÓN

El órgano de contratación, adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación que hace referencia la cláusula novena del presente Pliego, de acuerdo con lo establecido en el art. 151 TRLCSP siempre que el licitador haya presentado dicha documentación y acreditado que reúne las condiciones exigidas al efecto.

La adjudicación del contrato deberá concretar y fijar los términos definitivos del contrato. Asimismo, no podrá declararse desierta la presente licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el presente Pliego.

La adjudicación será motivada, notificándose a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante de este Ayuntamiento.

El contrato se formalizará en documento administrativo no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el art. 151 TRLCSP.





Ayuntamiento

VILADEMOR DE LA VEGA

C.I.F.: P - 2421100 - E • C.P.: 24237 • (León)

Plaza Alcalde Don Pedro Borrego, nº 1  
Teléfono y Fax: 907 76 02 07  
e. mail: info@aytovillademordelavega.es

A petición del contratista se elevará el contrato a escritura pública, siendo a su costa los gastos del otorgamiento. En este caso, el contratista viene obligado a la entrega de una copia autorizada a la administración contratante y en ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen la alteración de los términos de la adjudicación.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

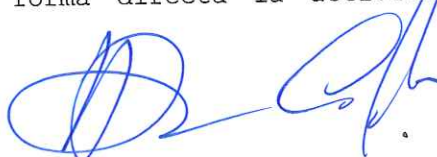

A los restantes efectos, la formalización de los contratos se regirá por lo dispuesto en el art. 156 TRLCSP.

#### CLÁUSULA 11ª. RESPONSABLE SUPERVISOR DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación podrá designar una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

#### CLÁUSULA 12ª. EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA ADJUDICATARIO.

1. El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en los pliegos por los que se rige el presente contrato y conforme a las instrucciones que, en interpretación de éste, diere al adjudicatario el Ayuntamiento a través del responsable supervisor del contrato o del técnico municipal designados al efecto. Asimismo, es obligación del contratista prestar el contrato en la forma y con los contenidos recogidos en los pliegos por los que se rige este contrato.
2. El contratista se obliga al cumplimiento, bajo su exclusiva responsabilidad, de las disposiciones vigentes en materia de derecho del trabajo, seguridad social, protección a la industria, seguridad e higiene en el trabajo y cualesquiera otras de general observancia. Especialmente, el contratista se obliga al cumplimiento de la normativa dictada por el Estado o la Comunidad Autónoma reguladora de la actividad objeto del presente contrato, quedando obligado frente al Ayuntamiento si este fuera ser sancionado por incumplimiento de la citada normativa.
3. Durante el desarrollo del contrato, el contratista es responsable de los defectos que en la ejecución de los trabajos puedan advertirse.
4. El contratista estará obligado a realizar todas aquellas prestaciones previstas en los pliegos por los que se rige el presente contrato, así como aquellas mejoras que, habiéndose ofertado por el licitador hubieran sido aceptadas por el Ayuntamiento.
5. El adjudicatario queda obligado a aportar, para la realización del servicio, los elementos y medios técnicos que sean precisos para la buena ejecución de aquel. El Ayuntamiento podrá rechazar cualquier elemento que considere inadecuado.
6. El concesionario gestionará de forma directa la actividad, prohibiéndose





Ayuntamiento

VILADEMOR DE LA VEGA

C.I.F.: P - 2421100 - E • C.P.: 24237 • (León)

Plaza Alcalde Don Pedro Borrego, nº 1  
Teléfono y Fax: 987 76 02 07

e. mail: info@aytovillademordelavega.es

expresamente cualquier cesión, arrendamiento y figuras análogas sin el consentimiento expreso de la Corporación Municipal.

7. El adjudicatario deberá contratar el personal necesario para atender a sus obligaciones. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, por cuanto éste tendrá los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de empleador y deberá cumplir, respecto a dicho personal, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.

8. La supervisión, coordinación, comprobación y vigilancia de la correcta realización del contrato, será ejercida por la Administración Municipal a través del Responsable del contrato en caso de nombramiento del mismo por el Ayuntamiento.

9. En relación con la ejecución de lo pactado, el desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, no eximirá al adjudicatario de la obligación de su cumplimiento.

10. EL CONCESIONARIO DEBERÁ EXPLOTAR DE MANERA PERSONAL LA ACTIVIDAD DEL ESTABLECIMIENTO, SIENDO DE SU CUENTA CUANTOS GASTOS (INCLUIDOS LOS DEL SUMINISTRO DE AGUA [para ello se colocará un contador de consumo en el exterior del inmueble], TASA POR ALCANTARILLADO, RECOGIDA DE RESIDUOS, TRATAMIENTO DE RESIDUOS, ELECTRICIDAD, TELÉFONO, ETC...) SEAN NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LA MISMA, DEBIENDO CAUSAR EL ALTA EN CUANTO IMPUESTOS, TASAS Y ARBITRIOS PROCEDAN, DEBERÁ ADEMÁS DE RESPONSABILIZARSE DE TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS QUE AFECTEN AL EJERCICIO DE SU ACTIVIDAD, NO EXIMIENDO ESTA CONCESIÓN MUNICIPAL DE LA OBLIGACIÓN DE OBTENER CUANTAS LICENCIAS Y AUTORIZACIONES LEGALMENTE PROCEDAN.

Expresamente se pone de manifiesto que será responsable del pago de los suministros de electricidad y gasóleo para calefacción por los consumos realizados en el local de la planta de abajo destinado a cafetería y sus zonas anejas y de servicios.

El consumo de electricidad de la planta de arriba será facturado al Ayuntamiento, como local de su titularidad y explotación.

11. HABIDA CUENTA DE QUE LA RESPONSABILIDAD EN CASO DE SINIESTRO, SERÍA SOLIDARIA ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y EL CONCESIONARIO, EL AYUNTAMIENTO CONCERTARÁ EL PRECEPTIVO SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL QUE CUBRA EL CAPITAL MÍNIMO ANTE ESTOS RIESGOS SERÁ DE 80.000 EUROS. LA PÓLIZA O CANTIDAD ANUAL QUE PROCEDA AL SEGURO, SERÁ COMPARTIDA AL CINCUENTA POR CIENTO ADMINISTRACIÓN Y OTRO CINCUENTA POR CIENTO CONCESIONARIO, POR LO QUE UNA VEZ SATISFECHA, EL AYUNTAMIENTO PROCEDERÁ A SU LIQUIDACIÓN, NOTIFICACIÓN Y COBRO POR PARTE DEL CONCESIONARIO, QUE SERÁ INGRESADO AL AYUNTAMIENTO EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA NOTIFICACIÓN. EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA CONDICIÓN, CONLLEVARÁ LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

12. La barra del salón de actos sita en la planta primera de la casa de la cultura, no forma parte de la concesión, por lo que el Ayuntamiento podrá autorizar o denegar su explotación al concesionario del servicio, expresando en caso de ser denegada causas motivadas de orden público y con las condiciones que se prevean por escrito y la duración que se determine.





Se autoriza excepcionalmente el derecho del concesionario a la explotación de la barra del piso de arriba (salón de actos) durante la celebración de festejos populares, tradicionales fijados por el Ayuntamiento y los actos institucionales.

La explotación del servicio de bar en el piso de arriba de la Casa de la Cultura, cuando sea autorizado, implicará las mismas obligaciones en particular en limpieza y cuidado de las instalaciones, que las que el Concesionario tiene de manera ordinaria para la planta de abajo que se saca a concesión y es objeto del presente contrato.

13. El concesionario estará obligado a permitir el acceso al ascensor que comunica ambas plantas de la Casa de la Cultura, a aquellas personas que se hallen en situación de minusvalía o movilidad reducida por razón de edad u otras.

#### CLÁUSULA 13ª. MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN

El régimen de modificación del presente contrato se regirá según lo dispuesto en el art. 219 TRLCSP, de modo que el presente contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en las formas previstas en el Título V del Libro I y de acuerdo con el procedimiento regulado en el art. 211 TRLCSP.

En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas. Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el art. 156 TRLCSP.

La suspensión del presente contrato se regirá según las previsiones del art. 220 TRLCSP.

#### CLÁUSULA 14ª. PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO



El Ayuntamiento mantendrá las potestades de policía que le son inherentes, y ostentará en todo momento la competencia que tiene atribuida, lo que justifica el control de la explotación y la inspección del servicio en cualquier momento, y conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha del servicio, el cual podrá ser modificado o suspendido por razones de interés público.

En particular, el ayuntamiento ostenta las siguientes potestades:

1º) Fiscalizar a través del Alcalde, del Concejal Delegado Competente o de funcionario habilitado para ello, el ejercicio de la actividad autorizada.

A tal efecto podrá inspeccionar el local, el servicio, las instalaciones y dictar las órdenes necesarias para mejorar o restablecer la debida prestación y desarrollo del servicio.

2º) Asumir temporalmente la ejecución directa del servicio en los casos en que no se prestara o no se pudiera prestar por el adjudicatario, por circunstancias imputables o no al mismo.



Ayuntamiento

VILADEMOR DE LA VEGA

C.I.F.: P - 2421100 - E • C.P.: 24237 • (León)

Plaza Alcalde Don Pedro Borrego, nº 1  
Teléfono y Fax: 987 76 02 07  
e. mail: info@aytovillademordelavega.es

3º) Imponer al adjudicatario las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiera.

4º) A adoptar, dentro de los dos meses anteriores a la finalización del plazo contractual o sus prórrogas, las disposiciones encaminadas a que la entrega efectiva de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

5º) A intervenir el servicio, y exigir al contratista la indemnización de los daños y perjuicios causados, si mediara una perturbación grave, no reparable por otros medios, cuando la administración no optase por la resolución del contrato, y hasta que dicha causa desaparezca.

6º) A rescatar el servicio o suprimirlo por razones de interés público.

7º) El Ayuntamiento conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha del servicio, pudiendo dar las órdenes oportunas a tales efectos.

#### CLÁUSULA 15ª. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

1º) Poner a disposición del adjudicatario los bienes e instalaciones convenidas, de conformidad con los pliegos por los que se rige el presente contrato.

2º) Otorgar al adjudicatario la protección adecuada para que pueda prestar el servicio debidamente.

3º) Indemnizar al contratista por los posibles daños y perjuicios que pudiera ocasionar la asunción directa por parte de la Administración.

4º) Velar por la correcta prestación objeto del presente contrato.

#### CLÁUSULA 16ª. RELACIONES CON LOS USUARIOS

El adjudicatario vendrá obligado, en sus relaciones con los usuarios a ajustarse a las prescripciones establecidas en el presente pliego, así como las directrices que desde el Ayuntamiento se puedan ir dictando durante el plazo de duración del contrato.

Se deberán respetar los principios de no discriminación por razón de la nacionalidad, sexo, religión u opinión, o cualquier otra circunstancia personal o social, ni aun so pretexto del derecho de admisión.

#### CLÁUSULA 17ª. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL

El adjudicatario deberá cumplir las normas vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, y de seguridad e higiene en el trabajo, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento, repercutiendo al adjudicatario cualquier sanción que las Administraciones competentes pudieran imponer al Ayuntamiento subsidiariamente como consecuencia de incumplimientos en esta materia, sin perjuicio de la penalización que además pueda imponerse.

#### CLÁUSULA 18ª. RIESGO Y VENTURA






El contrato se entenderá aceptado a riesgo y ventura para el adjudicatario, entendiéndose otorgado el contrato salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

El Ayuntamiento no se hará responsable de la falta de pago de los adjudicatarios a sus proveedores.

### CLÁUSULA 19ª. INCUMPLIMIENTO Y PENALIDADES

Los incumplimientos se clasificarán en leves, graves y muy graves.

a) Son incumplimientos leves:

- Los retrasos en el cumplimiento de sus obligaciones por parte del adjudicatario, salvo las relativas al pago.
- El resto de incumplimientos de las obligaciones que derivan de este pliego, o de las órdenes de servicio que dicta este Ayuntamiento, que no tengan la consideración de incumplimiento grave o muy grave.

b) Son incumplimientos graves:

- La reiteración por parte del adjudicatario de actos que den lugar a infracciones leves.
- La actuación del adjudicatario que dé lugar a la depreciación del dominio público.
- Las desobediencias a los Decretos de Alcaldía o resoluciones del Concejal Delegado.
- El no sometimiento a la inspección de los Servicios Municipales.
- El ejercicio de una actividad sobre el dominio público que no sea la que tiene por objeto del presente contrato.
- El incumplimiento de los horarios que se establezcan.
- Realización de obras o modificaciones del espacio sin autorización.
- Carecer de las pólizas de seguro requeridas en este pliego.
- No mantener en buen estado de conservación ni efectuar las reparaciones necesarias para ello, en los bienes e instalaciones adscritos al servicio.

c) Son incumplimientos muy graves:

- La infracción de las obligaciones esenciales del adjudicatario.
- La reiteración de sanciones graves.
- El no ejercicio de la actividad por el adjudicatario.
- Transmitir por cualquier título el contrato sin la previa autorización.

d) Las infracciones serán sancionadas

- Con multas de seiscientos un euros a dos mil euros las faltas calificadas como muy graves.
- Con multas de trescientos un euros a seiscientos euros las faltas calificadas como graves.
- Con multa de hasta trescientos euros las faltas leves.

La imposición de sanciones se regirá por la normativa reguladora del



procedimiento sancionador, y no excluye la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho el ayuntamiento originado por el incumplimiento del contratista así como la posibilidad de resolución del contrato de acuerdo con este pliego y con la legislación de contratos de las administraciones públicas.

#### CLÁUSULA 20ª. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del presente contrato las señaladas en el TRLCSP, además de las previstas expresamente en el presente Pliego, y el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución recogidas en el presente Pliego.

En particular:

Son causas de resolución:

- El transcurso del plazo concesional.
- El mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y el concesionario.
- La muerte o incapacidad sobrevenida del concesionario sin herederos en primer grado.
- La declaración de concurso de acreedores.
- La falta de prestación de la garantía definitiva.
- El no ejercicio de la actividad por el concesionario, de la que se derivase perturbación grave.
- La falta del pago del canon.
- La renuncia del concesionario.
- Cese de las condiciones socio-económicas que motivaron la concesión.
- La sanción con arreglo a lo que procede según lo dispuesto en este pliego.
- La desafectación del bien y rescate del dominio público.
- La resolución judicial que así lo acuerde.

En caso de extinción de la concesión por motivos de interés público, procederá la indemnización al concesionario, fijándose su cuantía en función de las obras e instalaciones que hayan de revertir a la Administración Municipal, según su valor en proyecto, al que se le aplicará el porcentaje de tiempo que reste de concesión.

En caso de que sea el contratista el que inste al Ayuntamiento a la resolución anticipada del contrato por mutuo acuerdo, deberá de ponerlo en conocimiento del mismo por escrito con una antelación mínima de **sesenta días anteriores** a la fecha efectiva del fin del contrato y cierre. En caso contrario, el Ayuntamiento queda legitimado a la incautación de la garantía como compensación de los daños y perjuicios causados.





#### CLÁUSULA 21ª.- RÉGIMEN DE RECURSOS

Contra los actos y acuerdos que se susciten con motivo del presente contrato y que pongan fin a la vía administrativa procederá el recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa -LJCA-, sin perjuicio de la posibilidad de interponer previamente, con carácter potestativo, recurso de reposición.

Para resolver las cuestiones judiciales que surjan con motivo del presente contrato los licitadores, con expresa renuncia al fuero que pudiera corresponderles, se someten a los Tribunales que tengan jurisdicción sobre este municipio.

#### CLÁUSULA 22ª.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

Serán a cargo del contratista los gastos se ocasionen con motivo de los actos preparatorios y de formalización del contrato, así como los gastos de comprobación, dirección, inspección y liquidación del mismo.

#### CLÁUSULA 23ª. ABONOS

El pago del canon mensual será ingresado por el adjudicatario, en la Tesorería Municipal, dentro de los cinco primeros días de cada mes de cada uno de los meses que dure el contrato.

En el caso de que la finalización del contrato no coincida con el último día de mes natural, se deberá de prorratear el ingreso según los días que hayan transcurrido desde el comienzo del mes hasta la fecha efectiva de fin del contrato.

En el caso de concluido el contrato o cualquiera de sus prórrogas el contratista continúe con la explotación de la instalación, éste vendrá obligado a seguir abonando el canon anual en la forma anteriormente indicada, sin perjuicio de la devolución de lo ingresado indebidamente una vez finalizado el contrato.

#### CLÁUSULA 24ª. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal hubiere tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el TRLCSP.

#### CLÁUSULA 26ª. EXTINCIÓN Y CUMPLIMIENTO

El contrato se extinguirá por cumplimiento o por resolución.

  
  
18



Extinguido el contrato, revertirán al Ayuntamiento las posibles instalaciones afectas al servicio en los términos establecidos en el presente pliego.

A. Cumplimiento:

El contrato se entenderá extinguido por cumplimiento cuando transcurra el plazo inicialmente establecido o (en su caso) el resultante de la prórroga prevista para la misma.

La realización por el contratista de la totalidad del objeto del contrato de acuerdo con los términos establecidos en el mismo y a satisfacción del Ayuntamiento determinará la devolución de la garantía definitiva en los términos establecidos en este pliego. Al efecto de acreditar el efectivo cumplimiento del contrato se formalizará un acta de recepción de la totalidad del mismo que será rubricada por el Contratista, el Responsable del contrato, el Alcalde o Concejales en quien delegue y, en su caso, por la Intervención Municipal.

B. Resolución:

Son causas de resolución las contempladas con carácter general en el TRLCSP y las previstas en el presente pliego.

**CLÁUSULA 27ª. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION Y JURISDICCION**

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar este contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público, los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP y su normativa de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Secretaría municipal, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común -LRJPAC-.

Las empresas se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles con competencia en el término del municipio en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

**CLÁUSULA 28ª. NORMAS COMPLEMENTARIAS**

En lo no previsto en este Pliego de cláusulas administrativas particulares, se





Ayuntamiento

VILLADEMOR DE LA VEGA

C.I.F.: P - 2421100 - E • C.P.: 24237 • (León)

Plaza Alcalde Don Pedro Borrego, nº 1  
Teléfono y Fax: 987 76 02 07

e. mail: info@aytovillademordelavega.es

estará a lo dispuesto en el TRLCSP, el RGLCAP o norma reglamentaria que le sustituya en todo lo que no se oponga al TRLCSP y demás normas aplicables en cuanto no contradigan la normativa de carácter superior.

#### CLÁUSULA 29ª. LICENCIA AMBIENTAL Y DE APERTURA

Habiéndose concedido por este Ayuntamiento licencia ambiental para la explotación de la citada instalación hostelera, el adjudicatario deberá respetar en la explotación del local las prescripciones necesarias para la protección del medio ambiente en la misma recogidas, así como los valores límite de emisión y las medidas preventivas, de control o de garantía comprendidas en la citada licencia. A su vez, de manera previa al inicio de la actividad, el adjudicatario deberá obtener del Ayuntamiento la correspondiente licencia de apertura.

#### CLÁUSULA 30. MEDIDAS SANITARIAS

En el ejercicio de la explotación deberán observarse en todo momento las condiciones higiénicas que establece la legislación vigente, principalmente en el Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas y el Reglamento CE 852/2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios. Además, el adjudicatario de la concesión deberá respetar las prescripciones sanitarias recogidas en la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, en su redacción dada por la Ley 42/2010, de 30 de diciembre.

En Villademor de la Vega, a uno de abril de 2016.

EL ALCÁLDE

D. CARLOS E. IBARROLA DUENAS



20



ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN DE RESPONSABLE

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, en su propio nombre o como representante legal de la empresa \_\_\_\_\_, DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

1º. El fiel cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, conforme exige el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

2º. No estar incurso (y/o la empresa a la que se representa, sus administradores o representantes) en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

3º. Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Villademor de la Vega, autorizando a la Administración contratante para que, de resultar propuesto como adjudicatario, acceda a la citada información a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios.

Asimismo, se comprometo a acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos en el apartado 1 del art. 146 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Lugar, fecha y firma







ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

"D/Dª. \_\_\_\_\_, vecino de \_\_\_\_\_, con D.N.I. n° \_\_\_\_\_, actuando (en nombre propio o representación de: \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, n° \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, con D.N.I. o N.I.F. n° \_\_\_\_\_) en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, enterado del pliego de cláusulas para adjudicar, mediante procedimiento NEGOCIADO sin publicidad, tramitación ordinaria, PARA EL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL RELATIVO A LA EXPLOTACIÓN DEL BAR-CAFETERÍA DE LA CASA DE LA CULTURA DE VILLADEMOR DE LA VEGA se compromete a prestarlo, con estricta sujeción a los citados documentos, cuyo contenido se acepta en su integridad, por el siguiente precio:

(cantidad en letra y número)

\_\_\_\_\_, euros mensuales.

NOTA:

(En caso de error prevalecerá, en todos los importes anteriores, la cifra consignada en letra).



### ANEXO III

#### RELACIÓN DE MATERIAL QUE SE ENTREGA AL ADJUDICATARIO

##### BAR:

- FREGADERO CON BASTIDOR Y GRIFO 1.200 x 70 CM.
- CONTRAMOSTRADOR ESTANTERÍA CAFETERÍA 2.025 x 600 x 1.045 CM.
- CONTRAMOSTRADOR ESTANTERÍA CAFETERÍA 2.025 x 600 x 1.045 CM.
- MESA CAFETERÍA 1.000 x 600 x 1.045 CM.
- FABRICADOR DE HIELO BARLINE B40.
- 15 MESAS ERSALIT DUO 110 x 70 CM.
- 60 SILLAS MOD. 151.
- 2 TV PHILLIPS 42" DE PLASMA CON SOPORTE.
- DVD COMBO PHILLIPS.

##### COCINA:

- COCINA A GAS 4 FUEGOS ABIERTOS SOBREMESA SCG-80
- FREIDORA ELÉCTRICA 8 LITROS CUBA SFE 405 KW
- LAVAVAJILLAS UNILEVAR MOD MIDI 50
- CAMPANA EXTRACTORA ACERO INOX
- MESA DE APOYO PARA ELEMENTOS DE COCCIÓN
- FREGADERO CON BASTIDOR Y GRIFO 1.000 x 600 CM

##### COMEDOR:

- 10 MESAS DE COMEDOR MADERA 90 X 90 CM.
- 40 SILLAS MADERA HAYA

##### AJUAR:

- 130 UNIDADES DE VASOS VINO
- 40 PLATOS DE POSTRE BLANCOS
- 35 FUENTES BLANCAS
- 107 PLATOS PEQUEÑOS
- 28 CUENCOS BLANCOS
- 18 CUENCOS BARRO
- 207 PLATOS GRANDES
- 100 CUCHARAS POSTRE
- 100 CUCHILLOS
- 100 CUCHARAS
- 100 TENEDORES